



Radicado: 2021-00087-00 (R. I. 17132)
Demandante: MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ PELAEZ
Causante: BLANCA LILIA PELAEZ VIUDA DE RODRIGUEZ
Proceso: SUCESION.

San José de Cúcuta, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada nuevamente la demanda de sucesión promovido por MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ PELAEZ, respecto de la causante BLANCA LILIA PELAEZ VIUDA DE RODRIGUEZ, se observa que ahora si reúne los requisitos exigidos en el Art. 82 del C.G.P., procediendo a su admisión, siendo este juzgado competente conforme lo establece el artículo 22 ibídem, en razón a la cuantía y el último domicilio de la causante.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto y radicado el presente proceso de SUCESION promovido por MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ PELAEZ, respecto de la causante BLANCA LILIA PELAEZ VIUDADA DE RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Se dispone dar el trámite del proceso de Liquidación.

TERCERO: Reconocer como interesados en este proceso a MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ PELAEZ, BLANCA INES RODRIGUEZ PELAEZ, LILIANA ELENA RODRIGUEZ PELAEZ y JORGE ALBERTO RODRIGUEZ PELAEZ, en calidad de hijos de la causante, conforme a los registros civiles de nacimiento aportados.

CUARTO: Decretar la facción de inventarios y avalúos

QUINTO: Oficiar a la DIAN, sección cobranzas.

SEXTO: Fijar y publicar edicto conforme al artículo 490 del C.G.P. y la inscripción en el registro Nacional de Emplazados, con las previsiones del Decreto 806 de 2020.

SEPTIMO: Requerir a la parte demandante para que proceda a la notificación de la presente demanda a BLANCA INES RODRIGUEZ PELAEZ, LILIANA ELENA RODRIGUEZ PELAEZ y JORGE ALBERTO RODRIGUEZ PELAEZ a través del correo aportado al proceso, informándoles que para lo pertinente el correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: Ordenar la inscripción de la apertura del proceso en el registro Nacional de Procesos de Sucesión.

NOVENO: Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor FABIAN EDUARDO RODRIGUEZ LEAL, identificado con la C. de C. No. 1.090.366.386 y T. P. No. 285337 conforme al poder otorgado por el demandante.

Se informa a las partes que los memoriales y demás escritos deberán llegarse entre las 8 AM y 5 PM, en días hábiles al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co. En caso de llegar después de la ultima hora señalada, se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ